

Responsable de la Gaceta Oficial:
M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento



GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2018-2021

03 de Diciembre de 2019 · Año II · No. 31 Tomo III

ÍNDICE

- 3 Acuerdo por el que se Aprueba la Creación del Concejo Municipal de la Crónica del Municipio de Querétaro y su Reglamento.
- 7 Acuerdo por el que se designan a los Consejeros Ciudadanos del Consejo Deliberativo del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro (IMPLAN).
- 9 Acuerdo que reconoce como beneficiaria del finado JOSÉ DOROTEO AMADO CARMEN ARAUJO SÁNCHEZ, a la ciudadana MA. GUADALUPE GUZMÁN OLALDE y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte, a su favor.
- 12 Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Auditoría aplicable al ejercicio 2020.
- 16 Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2020.
- 28 Venta Provisional de Lotes con 227 Lotes, para el Fraccionamiento “Nuevo Refugio”, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González.

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de noviembre de 2019, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el “Acuerdo por el que se Aprueba la Creación del Concejo Municipal de la Crónica del Municipio de Querétaro y su Reglamento”, que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES I Y IX, 146, 147, 148, 149 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 34 Y 54 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, facultándolos para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. El artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Querétaro establece que la cultura de los queretanos constituye un bien irrenunciable y un derecho fundamental, y las autoridades, con la participación responsable de la sociedad, promoverán el rescate, la preservación, el fortalecimiento, la protección, la restauración y la difusión del patrimonio cultural que define al pueblo queretano, mismo que es inalienable e imprescriptible.
3. La riqueza cultural del municipio de Querétaro en toda su gama debe ser plasmada en la Crónica y en la Historia, bajo mejor protección en un cuerpo legal ad hoc, por cuanto su esencia tiene sitial privilegiado en el texto y contexto de la propia sociedad queretana con proyección además en los ámbitos nacional e internacional.
4. El Cronista es por esencia un humanista, fedatario del haber cultural tangible e intangible, custodio de la crónica memorial de su comunidad. Compila información, la analiza, la crítica; revalora tradiciones, registra la historia oral y difunde resultados porque opina y propone enriqueciendo este universo con su experiencia personal y profesional.
5. Desde el año 1972 hubo Cronista oficial de la Ciudad de Querétaro y a partir de 1974 Cronista del Estado, creándose posteriormente el cargo de Cronista de San Juan del Río, para que, en culminación, se nombrasen cronistas en los dieciséis municipios restantes de la entidad en el año 1987.
6. La figura del Cronista Municipal ha sido reconocida por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro a partir de finales de los años ochenta; sin embargo, es insuficiente y anacrónico el nombramiento de una sola persona para el desarrollo de la crónica en el municipio de Querétaro, dada la riqueza histórica y cultural del mismo, sobre todo de la ciudad de Santiago de Querétaro, lo que hace difícil que una sola persona realice la crónica oficial de todo lo que ocurre en esta demarcación territorial.
7. La crónica municipal de Querétaro debe generarse colectivamente en los diferentes ámbitos de expresión, urbano y rural, de acuerdo con las características típicas en cada zona o comunidad.
8. Parte de la democratización integral de la sociedad queretana consiste en abrir espacios de participación y opinión a los diferentes sectores de la población, particularmente en el ámbito cultural de aquellos que son representativos de las distintas corrientes del pensamiento que conforman el pluralismo queretano.
9. Conforme a lo ordenado por el artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/027/2019 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.”

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

“ACUERDO

PRIMERO.- Se crea el Concejo Municipal de la Crónica del Municipio de Querétaro como órgano desconcentrado de la Secretaría del Ayuntamiento para la consulta y apoyo cultural a las autoridades competentes, así como de servicio a la sociedad queretana, encargado de contribuir a la sistematización y difusión de la memoria histórica y cultural del municipio de Querétaro.

SEGUNDO.- Se aprueba el Reglamento del Concejo Municipal de la Crónica del Municipio de Querétaro, en los siguientes términos:

“REGLAMENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRÓNICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Artículo 1. Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Concejo:** El Concejo Municipal de la Crónica del Municipio de Querétaro;
- II. Crónica:** Narración que tiene por objeto asentar sucesos históricos y culturales de un pueblo o una nación, dignos de memoria por su gran importancia o trascendencia,;
- III. Cronista Auxiliar:** Aquél que es nombrado y removido por la persona titular de la Presidencia Municipal para llevar la crónica del municipio en un tema o materia específicos;
- IV. Cronista de Barrio:** Aquél que es nombrado y removido por la persona titular de la Presidencia Municipal para llevar la crónica de un determinado Barrio del municipio y sus delegaciones;
- V. Cronista Delegacional:** Aquél que es nombrado y removido por la persona titular de la Presidencia Municipal para llevar la crónica de la respectiva Delegación Municipal;
- VI. Cronista Emérito:** Aquél Cronista Municipal que haya sido ratificado por más de tres períodos de tres años por el Ayuntamiento y que decida retirarse de su función como Cronista oficial en ejercicio;
- VII. Cronista Municipal:** Aquél que es nombrado por el Ayuntamiento cada tres años conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y
- VIII. Historia:** Narración y exposición científica de los acontecimientos de antaño de todos los tiempos y pueblos del mundo.

Artículo 2. El Concejo Municipal de la Crónica del Municipio de Querétaro es un órgano desconcentrado de la Secretaría del Ayuntamiento para la consulta y apoyo cultural a las autoridades competentes, así como de servicio a la sociedad queretana.

Artículo 3. El Concejo se integra por:

- I.** Presidencia Honoraria, la cual está a cargo de la persona titular de la Presidencia Municipal;
- II.** Secretaría Honoraria, encabezada por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- III.** Presidencia Ejecutiva, que detenta el Cronista Municipal;
- IV.** Secretaría Ejecutiva, la cual detentará la persona que nombre la titular de la Presidencia Municipal;
- V.** La persona que presida la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Querétaro;
- VI.** La persona titular de la Secretaría de Cultura;
- VII.** La persona titular del Archivo Histórico Municipal;
- VIII.** Cronistas Eméritos;
- IX.** Cronistas Delegacionales, y
- X.** Cronistas Auxiliares.

Las personas integrantes del Concejo desempeñarán sus funciones de manera honorífica y tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 4. Es competencia del Concejo:

- I.** Contribuir a la sistematización y difusión de la Crónica del municipio de Querétaro y sus delegaciones para su enriquecimiento;
- II.** Proponer a las autoridades competentes los programas y acciones que incidan en el mejoramiento de la cultura y civismo en el municipio;
- III.** Difundir los valores históricos, patrimoniales y humanos del municipio con el objeto de que sus habitantes puedan adquirir un mayor grado de identidad;

- IV. Desarrollar un programa de publicaciones sobre el municipio y sus delegaciones en materia de Crónica, ensayos, personajes ilustres y de la vida cotidiana; lugares, monumentos, tradiciones, usos, costumbres e historia;
- V. Emitir opinión en materia de nombramientos y remociones del Cronista del Municipio y de los Cronistas Delegacionales;
- VI. Nombrar y remover a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Concejo, de entre quienes funjan como Cronistas Delegacionales;
- VII. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal acciones de rescate y conservación del patrimonio cultural del municipio y sus delegaciones;
- VIII. Proponer ante las autoridades competentes el Calendario Cívico del Municipio, así como la nomenclatura de calles, plazas y espacios públicos;
- IX. Proponer al Presidente Municipal el nombramiento de Cronistas de Barrio, Cronistas Auxiliares y Eméritos, y
- X. Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 5. El Concejo sesionará ordinariamente cada seis meses y en forma extraordinaria las veces que se requiera, previa convocatoria expedida por la Presidencia Ejecutiva.

Las convocatorias para sesiones ordinarias y extraordinarias se entregarán o enviarán electrónicamente cuando menos con setenta y dos horas naturales de anticipación a su celebración.

Artículo 6. En la primera sesión ordinaria de cada año se aprobará el programa anual de trabajo del Concejo, circulares, memorandas y demás disposiciones reglamentarias para la operación y funcionamiento de dicho órgano.

Artículo 7. Para la validez de las sesiones y acuerdos que apruebe el Concejo se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, debiendo declarar el quórum legal la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 8. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes. En caso de empate, el Cronista del Municipio tendrá voto de calidad. En las ausencias de éste, presidirá las sesiones y tendrá a su vez voto de calidad, el Cronista Delegacional del Centro Histórico.

Artículo 9. Son atribuciones del Cronista del Municipio y los Cronistas Delegacionales, en sus respectivos ámbitos territoriales de competencia:

- I. Definir criterios y políticas generales que apoyen la investigación, recopilación y difusión de la memoria histórica, tradicional, de crónica y cultural del municipio, cumpliendo con los requisitos fundamentales y atendiendo los lineamientos, políticas y programas que establezcan las autoridades de la materia;
- II. Gestionar la obtención de recursos financieros para promover la publicación de libros, grabaciones y filmes sobre historia, tradiciones, leyendas, crónica y cultura del municipio de Querétaro;
- III. Coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales encargadas de archivos históricos, bibliotecas, instituciones y órganos encargados de la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación, el Estado y Municipio;
- IV. Coordinar sus actividades con los demás Cronistas Municipales y otros que existan en la entidad y en el país;
- V. Compilar los hechos y personajes trascendentes del municipio;
- VI. Realizar la crónica de los hechos más relevantes del municipio y sus delegaciones, que definan su trascendencia en la crónica y en la historia, destacando el quehacer de cada administración municipal;
- VII. Desarrollar investigaciones relativas a la crónica, historia y cultura del municipio y sus delegaciones, publicando las más relevantes en los boletines municipales;
- VIII. Asistir y participar en conferencias, congresos y debates sobre la crónica e historia, así como tradiciones del municipio, relacionados con el desarrollo cultural;
- IX. Solicitar de las dependencias, organismos desconcentrados y entidades paramunicipales la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
- X. Emitir opinión sobre temas relacionados con la crónica e historia del municipio y sus delegaciones;
- XI. Ser consultor en materias de crónica e historia del municipio y sus delegaciones;
- XII. Informar anualmente acerca de sus actividades, en el caso del Cronista Municipal al Ayuntamiento, y en el de los Cronistas Delegacionales al Cronista Municipal, y
- XIII. Proponer ante el Concejo Municipal de la Crónica y al Presidente Municipal el nombramiento de Cronistas de Barrio.

Las opiniones, criterios, textos y trabajos de los cronistas se manifestarán de acuerdo a las normas de ética y respeto consignadas en el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 10. Para que el Cronista del Municipio y los Cronistas Delegacionales realicen sus funciones, las dependencias, entidades paramunicipales y organismos desconcentrados del municipio deberán permitirles el acceso, observando las medidas de conservación establecidas en la normatividad aplicable en cuanto al material documental e informático en archivos, bibliotecas, hemerotecas y en general de aquellos documentos sobre el pasado histórico y la realidad sociocultural del municipio, así como aquellos que promuevan el conocimiento sobre el Patrimonio Cultural tangible e intangible del municipio de Querétaro.

Artículo 11. El Cronista Municipal será nombrado y ratificado en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Es facultad de la persona titular de la Presidencia Municipal nombrar a los Cronistas Delegacionales, Cronistas de Barrio y Auxiliares que se requieran, recayendo el cargo en favor de personas que destaquen en la Crónica, cultura, historia de Querétaro, de sus municipios y delegaciones municipales. Todos ellos ejercerán su cargo de manera honorífica, pero contarán con el apoyo material suficiente para cumplir con sus tareas de Crónica.

Asimismo, la persona titular de la Presidencia Municipal puede nombrar, conforme las normas generalmente aceptadas por la Crónica, como Cronista Emérito a la persona que haya ejercido el cargo de Cronista del Municipio por más de tres períodos de tres años y no haya sido removido por alguna de las causales referidas en el numeral 12 de este ordenamiento.

Artículo 12. El Cronista Municipal y los Cronistas Delegacionales, de Barrio y Auxiliares serán inamovibles y permanentes, a menos que se presente cualquiera de las siguientes causales a juicio del Concejo Municipal de la Crónica o del Ayuntamiento:

- I. Renuncia irrevocable;
- II. Incapacidad legal;
- III. Conducta incompatible al cargo;
- IV. Incumplimiento injustificado de las actividades señaladas y las propias de su función;
- V. Ausencia por más de un año sin causa justificada del territorio del municipio, y
- VI. Enfermedad o lesiones que impidan el cumplimiento de sus funciones.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en cualquiera de los medios precisados en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan el presente.

ARTÍCULO CUARTO.- La actividad desempeñada por los cronistas delegacionales, de barrio, auxiliares y eméritos, además de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Concejo, en razón de su naturaleza honorífica no generará relación laboral alguna con el Municipio de Querétaro."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 6 (SEIS) FOJAS ÚTILES, EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de noviembre del 2019, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se designan a los Consejeros Ciudadanos del Consejo Deliberativo del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro (IMPLAN), el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIONES I, 38 FRACCIÓN I, 58 Y 80 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 8 FRACCIÓN I, 9 FRACCIÓN III, 10, 13, 14, 15 Y 17 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su artículo 58 determina que cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, los Municipios estarán facultados para crear entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, tales como organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales y organismos asimilados, determinando las relaciones que se regirán entre éstas con el resto de la Administración Pública Municipal.

3. El Instituto Municipal de Planeación es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, el que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 7 fracción I y 9 fracción III de su Reglamento, tiene como objeto: Desarrollar la planeación integral sustentable del territorio del Municipio de Querétaro; elaborar los planes, programas y demás instrumentos de planeación, así como los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos; y asesorar al Ayuntamiento en el establecimiento de políticas públicas en materia de Planeación Integral con visión de largo plazo y visión metropolitana, y el mismo, para el estudio y despacho de los asuntos que le competen, contará con diversos órganos, entre ellos, el Consejo Deliberativo, el cual se integrará, entre otros, por cinco consejeros ciudadanos integrantes de las organizaciones sociales representativas del Municipio, afines al objetivo del Instituto, designadas por éstas como sus representantes ante el Consejo, quienes tendrán derecho a voz y voto y serán electos por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro a propuesta del Presidente Municipal.

4. Con fundamento en el artículo 8 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación, señala que para el estudio y despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto Municipal de Planeación contará, con los siguientes órganos y unidades administrativas:

- I. Consejo Deliberativo;
- II. Dirección General;
- III. Órgano de Vigilancia
- IV. Los demás que apruebe el Consejo Deliberativo de acuerdo a los programas del Instituto.

5. En relación al considerando anterior, el artículo 9 fracción III y 17 del referido Reglamento, refiere que el Consejo Deliberativo se integrara por cinco Consejeros Ciudadanos, quienes serán electos por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal; dichos Consejeros permanecerán en su cargo tres años, iniciando en el mes de julio del segundo año de la administración, pudiéndose reelegir a dos de ellos por un segundo periodo. De igual forma, los ciudadanos que integren el Consejo Deliberativo continuarán con sus actividades encomendadas, hasta en tanto tomen la protesta correspondiente los nuevos integrantes, siempre y cuando aquellos no hubieren sido removidos.

6. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de enero de 2017, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se designan a los Consejeros Ciudadanos del Consejo Deliberativo del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro (IMPLAN), entre otros al Arq. Tomas Enrique Álvarez Celaya, al Dr. Aurelio Domínguez González, al Dr. Rubén Garnica Monroy así como al C. José Antonio Escobar Cuevas y al Lic. Gustavo Iriondo Erreguerena.

7. Mediante oficio **PM/216/2019**, el Maestro Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto en los artículos 9 fracción III, 11 fracción III, 14 y 15 del Reglamento del Instituto Municipal

de Planeación del Municipio de Querétaro, poner a consideración del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de los cinco Consejeros Ciudadanos para integrar el órgano de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación, los cuales se describen a continuación:

Reelección para un segundo periodo:

- C. José Antonio Escobar Cuevas.
- Lic. Gustavo Iriondo Erreguerena.

Como nuevos consejeros:

- Ing. Viridiana Nava Rodríguez.
- Arq. Miguel Armando Medina Lanuza.
- Arq. Gerardo Adolfo Pérez Retana.

Formándose para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CG/214/DPC/2019.

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/8688/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Gobernación el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

9. Con base en lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado II inciso 3) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“...ACUERDO:

ÚNICO. Se designan a los Consejeros Ciudadanos que habrán de integrar el Consejo Deliberativo del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro (IMPLAN), de conformidad con el considerando 7 del presente Acuerdo, mismos que entrarán en funciones al día siguiente de su aprobación y hasta el 30 de junio de 2022.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro (IMPLAN), al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, al C. José Antonio Escobar Cuevas, Lic. Gustavo Iriondo Erreguerena, Ing. Viridiana Nava Rodríguez, Arq. Miguel Armando Medina Lanuza y Arq. Gerardo Adolfo Pérez Retana...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2019, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 26 de noviembre del 2019, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo que reconoce como beneficiaria del finado **JOSÉ DOROTEO AMADO CARMEN ARAUJO SÁNCHEZ**, a la ciudadana **MA. GUADALUPE GUZMÁN OLALDE** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte, a su favor, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 34, 36, 126, 130, 132 BIS FRACCIÓN III, 144, 145, 147 FRACCIÓN II, 148, Y 149 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
3. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala dicha Ley.
4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 144 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que la Ley establece para obtener el derecho laboral de jubilación o pensión por vejez, a la esposa o esposo del trabajador fallecido.
5. Asimismo acorde a lo estipulado en el artículo 145 de la citada Ley, señala que los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.
6. Por escrito de fecha 03 de octubre del 2019, la ciudadana **MA. GUADALUPE GUZMÁN OLALDE**, en su carácter de cónyuge supérstite de **JOSÉ DOROTEO AMADO CARMEN ARAUJO SÁNCHEZ**, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, el otorgamiento de pensión por muerte a su favor.
7. Con fecha 03 de octubre de 2019, la licenciada Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, emitió constancia de que el finado **JOSÉ DOROTEO AMADO CARMEN ARAUJO SÁNCHEZ**, con número de empleado 128, prestó sus servicios en este Municipio de Querétaro, del 24 de julio de 1990 al 25 de septiembre de 2012, habiendo desempeñado como último puesto laboral el de Intendente Vía Pública Adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales. Así mismo señala que el decreto por el cual se concedió su pensión por vejez fue publicado en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga No. 9 de fecha 14 de febrero del 2014, misma que disfruto hasta el 22 de mayo del 2019, fecha en la que falleció, haciendo constar que el último importe mensual cobrado por el pensionado fue de \$3,433.60 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), según la documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección, radicándose el presente bajo el número de expediente CHPCP/211/DPC/2019.

8. El 22 de mayo de 2019, a la edad de 65 años, falleció, **JOSÉ DOROTEO AMADO CARMEN ARAUJO SÁNCHEZ**, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro; tal y como se desprende del acta de defunción número 143, libro 1, oficialía 4 de Querétaro; signada por el Jefe de Departamento Operativo y Encargado de Despacho de la Dirección Estatal del Registro Civil.

9. Que la **C. MA. GUADALUPE GUZMÁN OLALDE**, contrajo matrimonio con el finado **JOSÉ DOROTEO AMADO CARMEN ARAUJO SÁNCHEZ**, en fecha 30 de octubre de 2009, lo cual se acredita mediante el acta de matrimonio número 183, libro 2, Oficialía 4 de Querétaro, signada por Jefe de Departamento Operativo y Encargado de Despacho de la Dirección Estatal del Registro Civil.

10. El 09 de octubre de 2019, la titular de la Secretaría de Administración, en ese entonces del Municipio de Querétaro, la licenciada Atziri Alejandra Pulido Briseño, emitió Dictamen favorable para Pensión por Muerte respecto a la solicitud de la **C. MA. GUADALUPE GUZMÁN OLALDE**, cónyuge superviviente del finado **JOSÉ DOROTEO AMADO CARMEN ARAUJO SÁNCHEZ**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

11. Por oficio número DRH/2709/2019, presentado en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro el 16 de octubre de 2019, la licenciada Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, remite la petición y anexos correspondientes de la ciudadana **MA. GUADALUPE GUZMÁN OLALDE**, cónyuge superviviente del finado **JOSÉ DOROTEO AMADO CARMEN ARAUJO SÁNCHEZ**, relativa a la solicitud de pensión por muerte, para ser sometida a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, anexando al mismo documentos consistentes en:

- a) Publicación del Decreto por el cual se concedió a **JOSÉ DOROTEO AMADO CARMEN ARAUJO SÁNCHEZ**, pensión por vejez de fecha 14 de febrero del 2014, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
- b) Copia Certificada del acta de defunción del finado, **JOSÉ DOROTEO AMADO CARMEN ARAUJO SÁNCHEZ**, la cual se identifica con el número 143, libro 1, oficialía 4 de Querétaro; signada por el Jefe de Departamento Operativo y Encargado de Despacho de la Dirección Estatal del Registro Civil.
- c) Solicitud dirigida al Presidente Municipal de Querétaro, de fecha 03 de octubre del 2019, signada por la ciudadana **MA. GUADALUPE GUZMÁN OLALDE**, cónyuge superviviente del finado **JOSÉ DOROTEO AMADO CARMEN ARAUJO SÁNCHEZ**, relativa a la solicitud de pensión por muerte a su favor.
- d) Dos recibos de nómina, de fechas 30 de abril y 14 de mayo ambos del 2019, expedidos por el Municipio de Querétaro en favor de **JOSÉ DOROTEO AMADO CARMEN ARAUJO SÁNCHEZ**.
- e) Constancia de fecha 03 de octubre del 2019, expedida por la licenciada Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.
- f) Copia Certificada del acta de matrimonio número 183, libro 2, Oficialía 4 de Querétaro, signada por Jefe de Departamento Operativo y Encargado de Despacho de la Dirección Estatal del Registro Civil.

De la misma forma la licenciada Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, remitió la siguiente documentación:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento de **JOSÉ DOROTEO AMADO CARMEN ARAUJO SÁNCHEZ**, la cual se identifica con el número 618, libro 3, oficialía 4 y fecha de registro 13/09/1952, del Distrito Federal, signada por la Directora General del Registro Civil.
- b) Copia certificada de la identificación oficial de la peticionaria **MA. GUADALUPE GUZMÁN OLALDE**.

De conformidad por lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144 del mismo ordenamiento, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que estos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/8687/2019, de fecha 20 de noviembre del 2019, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

13. Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 126, 128, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es procedente reconocer como beneficiaria del finado **JOSÉ DOROTEO AMADO CARMEN ARAUJO SÁNCHEZ**, a la ciudadana **MA. GUADALUPE GUZMÁN OLALDE** y aprobar dar inicio al trámite de pensión por muerte ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. Con base en lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente....”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I, inciso 1), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes el siguiente:

“ ... ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, reconoce como beneficiaria del finado **JOSÉ DOROTEO AMADO CARMEN ARAUJO SÁNCHEZ**, a la ciudadana **MA. GUADALUPE GUZMÁN OLALDE** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte, a su favor, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 10 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de los establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que remita el presente acuerdo, así como el original del expediente a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efecto de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente a la ciudadana **MA. GUADALUPE GUZMÁN OLALDE.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2019, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de noviembre de 2019, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Auditoría aplicable al ejercicio 2020, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIONES I Y VII Y 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 8 FRACCIONES I, II Y III, 13 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De conformidad en el artículo 30 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece la competencia del Ayuntamiento para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; así como, aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas, municipales.
3. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, refiere que el mismo, es un organismo público desconcentrado del Ayuntamiento con autonomía técnica y le corresponde la aplicación en el ámbito de su competencia de acciones de prevención, vigilancia, control, fiscalización, evaluación y anticorrupción, con el objetivo de que los recursos humanos, materiales y financieros del Municipio, se administren y ejerzan adecuadamente conforme a los planes, programas y presupuesto aprobados, atendiendo a su ámbito de competencia.
4. En relación al ordenamiento antes citado, en su artículo 8 fracciones I, II y III refiere que dicho órgano, tiene entre otras atribuciones, la de verificar el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio; vigilar la correcta aplicación de los recursos patrimoniales del municipio, los que la Federación le transfiera para su ejercicio y administración y los que el Estado otorgue para los programas municipales y; evaluar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones que en materia de planeación, presupuesto, ingreso, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, valores y disciplina financiera, tenga la administración municipal.
5. En función de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 fracción VIII del Reglamento citado anteriormente, refiere la competencia del Titular del Órgano Interno de Control, presentar al Ayuntamiento a más tardar el 30 de noviembre de cada año, el Programa Anual de Auditoría del año siguiente, para su consideración y, en su caso, aprobación.
6. En relación al considerando anterior, mediante oficio OIC/3581/2019, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 14 de noviembre de 2019, suscrito por el M. en A.P. José Alejandro Agustín Luna Lugo, Titular del Órgano Interno de Control, remite el Programa Anual de Auditoría aplicable al Ejercicio 2020, con el objeto de ponerlo a la consideración del Honorable Ayuntamiento, y en su caso, aprobación. Formándose para tal efecto, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/212/DPC/2019.
7. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/8688/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.
8. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, Eje 5 denominado, “Gobierno Abierto y de Resultados”, el cual tiene como objetivo de gobierno, optimizar los recursos municipales mediante una administración transparente, regulada y abierta que permita incrementar los logros alcanzados y recuperar la confianza ciudadana; por lo que en este sentido, se consideran viable la aprobación del Programa Anual de Auditoría aplicable al ejercicio 2020...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado II inciso 5 del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa Anual de Auditoría aplicable al Ejercicio 2020, contenido en el documento anexo al presente Acuerdo formando parte inherente del mismo, cuyo cumplimiento estará a cargo del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro y de las dependencias, entidades, organismos y demás áreas de la administración pública municipal.

SEGUNDO. Con el objetivo de dar pleno cumplimiento a la vigilancia, fiscalización, prevención, control de ingresos, gastos y recursos, calidad gubernamental y simplificación administrativa, se autoriza al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, para que derivado de las necesidades de auditoría, realice los ajustes necesarios a los objetivos, periodos, metas, así como, amplíe la misma a las dependencias, entidades, organismos o unidades administrativas del gobierno municipal incluidas en el Programa Anual de Auditoría durante el ejercicio 2020; instruyéndolo a informar lo anterior, al Honorable Ayuntamiento en su informe anual de cumplimiento del Programa Anual de Trabajo de dicho Órgano, en correspondencia a lo señalado en el artículo 13 fracción VII del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Para el correcto desempeño de sus funciones y, considerando que el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, tiene autonomía técnica, es necesario que en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Querétaro, se considere la partida correspondiente para llevar a cabo el adecuado cumplimiento del Programa Anual de Auditoría aplicable al ejercicio 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo y 181 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

ANEXO ÚNICO



SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ORGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCION DE AUDITORIA
PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIA
2020

Table with columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for various municipal secretariats (e.g., Secretaría de Gestión Ciudadana, FIDOMA, IMPLAN, etc.). The table contains colored cells (orange and pink) indicating audit periods.

NOTAS:

- 1. La revisión a los controles internos, los archivos de caja, así como a los inventarios de mercancías y bodegas se realizarán en cualquier tiempo sin que sea necesario modificar el presente programa, debido a la naturaleza de la revisión.
2. Los periodos oficiales de vacaciones se considerarán días inhábiles para la contabilización de los plazos dentro de las etapas de auditoría.
3. Los periodos de auditoría establecidos en este programa están sujetos a modificación, derivado de las etapas de trabajo de la Dirección de Auditoría. En caso de que estos plazos sufran ajustes o adecuaciones, serán notificados a las áreas involucradas.
4. El cumplimiento en el tiempo de la fase de análisis de respuesta y redacción de informe de resultados dependerá de la efectividad y procesamiento de protopagos de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro.

M. en A. JOSÉ ALEJANDRO AGUIRRE LUNA LUJANO
Titular del OIC

C.P. FERRNANDO JAVIER ZAORA
Director de Auditoría

06/11/2019

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2019, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de noviembre de 2019, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2020, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIONES I Y VII Y 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 6 FRACCIONES I, II Y III Y 13 FRACCIONES VI Y VIII DEL REGLAMENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De conformidad en el artículo 30 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece la competencia del Ayuntamiento para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; así como, aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas, municipales.
3. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, refiere que dicho Órgano es un organismo público desconcentrado del Ayuntamiento con autonomía técnica y le corresponde la aplicación en el ámbito de su competencia de acciones de prevención, vigilancia, control, fiscalización, evaluación y anticorrupción, con el objetivo de que los recursos humanos, materiales y financieros del Municipio, se administren y ejerzan adecuadamente conforme a los planes, programas y presupuesto aprobados, atendiendo a su ámbito de competencia.
4. En relación al ordenamiento antes citado, en su artículo 8 fracciones I, II y III refiere que dicho órgano, tiene entre otras atribuciones, la de verificar el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio; vigilar la correcta aplicación de los recursos patrimoniales del municipio, los que la Federación le transfiera para su ejercicio y administración y los que el Estado otorgue para los programas municipales y; evaluar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones que en materia de planeación, presupuesto, ingreso, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, valores y disciplina financiera, tenga la administración municipal.
5. En este mismo sentido, en los artículos 6 fracción I y 13 fracción VI del referido ordenamiento, le corresponde al Ayuntamiento, entre otras, conocer y aprobar el Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control y al Titular de dicho Órgano le corresponde, presentar el Programa del año siguiente, al Ayuntamiento, a más tardar el 30 de noviembre, para su consideración y, en su caso, aprobación.
6. En función de lo anterior, mediante oficio OIC/3532/2019 suscrito por el M. en A.P. José Alejandro Agustín Luna Lugo, Titular del Órgano Interno de Control, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 8 de noviembre del presente año, por medio del cual remite el Programa Anual de Trabajo de dicho Órgano para el ejercicio fiscal 2020, para la consideración y, en su caso, aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro. El objetivo general del referido Programa de trabajo 2020, es vigilar la correcta aplicación de los recursos del Municipio, coadyuvar en el ámbito de sus competencias en el combate a la corrupción, dar puntual seguimiento a las investigaciones a cargo del referido Órgano, así como, implementar las medidas necesarias para el correcto comportamiento por parte de los servidores públicos del Municipio de Querétaro, siempre actuando conforme a lo establecido en los artículos segundo y octavo de su propio Reglamento. Formándose para tal efecto, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/213/DPC/2019.
7. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/8688/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.
8. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, Eje 5 denominado, “Gobierno Abierto y de Resultados”, el cual tiene como objetivo de gobierno, optimizar los recursos municipales mediante una administración transparente, regulada y abierta que permita incrementar los logros alcanzados y

recuperar la confianza ciudadana; por lo que en este sentido, se consideran viable la aprobación del Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2020...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado II inciso 4 del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“... ACUERDO

ÚNICO: Se aprueba el Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2020, contenido en el documento anexo al presente Acuerdo formando parte inherente del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo y 181 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al Titular del Órgano Interno de Control.

ANEXO ÚNICO

Programa Anual de Trabajo 2020 del Órgano Interno de Control

Con fundamento en lo que al efecto prescribe el Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro en sus artículos, 2, 8 y 13 fracciones I a V y VII a XXVIII, se presenta el “Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro 2020”, en adelante el Programa de trabajo 2020.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro es un organismo público desconcentrado del Ayuntamiento con autonomía técnica y le corresponde la aplicación en el ámbito de su competencia de acciones de prevención, vigilancia, control, fiscalización, evaluación y combate a la corrupción, con el objetivo de que los recursos humanos, materiales y financieros del Municipio se administren y ejerzan adecuadamente conforme a los planes, programas y presupuesto aprobados, atendiendo a su ámbito de competencia. Asimismo coadyuva en la salvaguarda de los principios que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a saber: disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios



- Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
- Constitución Política del Estado de Querétaro
- Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
- Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- Código Municipal de Querétaro
- Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro
- Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro

En razón de lo anterior, el Programa de trabajo 2020 se alinea al Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021, con la intención de sumar esfuerzos en el proyecto de Gobierno Municipal. Al respecto es de destacar que el Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021 está diseñado a partir de cinco ejes y un eje transversal; de los cuales se derivan 10 programas integrales. El Órgano Interno de Control tiene participación de manera directa en el eje número 5, denominado “Gobierno Abierto” dentro del programa numero 9 denominado “Cero Impunidad” en las líneas de acción 9.2, 9.9 y 9.10:

9.2. Desarrollar e implementar el Blindaje Anticorrupción, que promueva la transparencia y la rendición de cuentas.

9.9. Coordinar al Municipio en el Sistema Estatal Anticorrupción para que se apliquen de forma inmediata las sanciones, así como asegurar

la inhabilitación de Servidores Públicos que lleven a cabo actos de corrupción.

9.10. Vigilar la aplicación de los Códigos de Ética y Conducta de los empleados municipales.

El objetivo general del Programa de trabajo 2020 es vigilar la correcta aplicación de los recursos del Municipio, coadyuvar en el ámbito de sus competencias en el combate a la corrupción, dar puntual seguimiento a las investigaciones a cargo de éste Órgano Interno de Control así como implementar las medidas necesarias para el correcto comportamiento por parte de las personas servidores públicos del Municipio de Querétaro; siempre actuando conforme a lo establecido en los artículos segundo y octavo de su propio Reglamento.

El Programa de trabajo 2020, se encuentra integrado por objetivos específicos, desarrollados por las direcciones de Auditoría, de Investigación, de Responsabilidades y del propio Órgano Interno de Control.

I. DIRECCIÓN DE AUDITORIA

Tienen como propósito la fiscalización de los recursos públicos que manejan las dependencias administrativas, organismos desconcentrados, descentralizados y de participación estatal de la Administración Pública Municipal, verificando el exacto cumplimiento de las Leyes en materia de adquisiciones, obra pública y demás disposiciones legales aplicables en el ámbito de competencia municipal, mediante el control del Padrón de Contratistas y de Laboratorios, supervisión de calidad de la obra municipal, la asistencia al comité de selección de contratistas, la vigilancia del proceso de asignación de la obra pública y de la Entrega-Recepción de las obras.

Asimismo coadyuvará con las demás Direcciones en las investigaciones derivadas de actos u omisiones posiblemente constitutivas de faltas administrativas que surjan de las auditorías que practique en el ámbito de su competencia.

Acciones en Materia de Auditoria Administrativa, Financiera y de Obra

NOMBRE DEL INDICADOR	OBJETIVO	VARIABLE A MEDIR	META CUALITATIVA	META CUANTITATIVA	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Auditorías a las dependencias de la administración pública municipal, de los organismos descentralizados, fideicomisos públicos.	Fiscalización de los recursos públicos que manejan las Dependencias de la Administración Pública Municipal, de los organismos descentralizados, fideicomisos públicos.	Auditorías Internas realizadas	Cumplir con el Programa de Auditoría	47	Informe Detallado
Porcentaje de solicitudes que se atendieron con una convocatoria al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro	Participación en el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro	Convocatorias atendidas	Atender de manera eficiente y oportuna el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro	100%	Oficios de convocatoria, y Acta de Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro
Porcentaje de trámites concluidos, atendidos en línea.	Realizar trámite digital de registro al Padrón de Contratistas y Padrón de Laboratorios del municipio de Querétaro.	Solicitud para el registro al Padrón de Contratistas y Padrón de Laboratorios del municipio de Querétaro a través de medios digitales.	Mejorar la calidad del servicio a través de la disposición del trámite en medios digitales para el registro al Padrón de Contratistas y Padrón de Laboratorios del municipio de Querétaro.	100%	Expediente del contratista en archivo electrónico, acuse de recibido del registro al Padrón de Contratistas y al Padrón de Laboratorios del municipio de Querétaro.
Porcentaje de solicitudes que se atendieron para convocar a Comité de Selección de Contratistas.	Atender solicitudes para convocatorias a Comité de Selección de Contratistas.	Solicitud para convocar a Comité de Selección de Contratistas, por parte de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.	Atender de manera eficiente y oportuna las solicitudes de convocatorias a Comité de Selección de Contratistas.	100%	Oficio de solicitud, oficio de cancelación y Acta de Comité de Selección de Contratistas.
Porcentaje de asistencia a los procesos de asignación de los contratos de obra pública.	Asistir a los procesos de asignación de obra pública, de los cuales se recibe invitación.	Asistencia a los procesos de asignación de obra pública, de los cuales se recibe invitación por parte de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.	Vigilar de forma oportuna el proceso de asignación de los contratos de obra pública celebrados por el Municipio de Querétaro.	100%	Oficios de invitación, actas de aperturas técnicas y económicas, y actas de fallo.
Porcentaje de asistencia a los actos de Entrega-Recepción de obras públicas.	Asistir y verificar los actos de Entrega-Recepción de obras públicas.	Asistencia y verificación de los actos de Entrega-Recepción de obras públicas.	Vigilar de forma oportuna los actos de Entrega-Recepción de obras públicas ejecutadas por el Municipio de Querétaro.	100%	Oficio de notificación de Entrega-Recepción y actas de Entregas-Recepción.
Porcentaje de Auditorías Externas atendidas.	Atender las Auditorías Externas que se notifiquen.	Atención de Auditorías Externas.	Atención y seguimiento a las Auditorías Externas en tiempo y forma.	100%	Informe de Resultados.

II. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Tiene como propósito verificar el cumplimiento de las obligaciones administrativas a cargo de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal así como de particulares de conformidad con la normatividad aplicable. Para ello realiza funciones de integración y actualización del Sistema de Evolución Patrimonial en términos del Sistema Nacional Anticorrupción, coordinación de procesos de entrega recepción con la finalidad de velar el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro así como por el Manual de Normatividad y Procedimientos de Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal, recepción de las denuncias de procedencia ciudadana o bien, mediante los informes individuales de auditorías internas y/o externas e investigación de conductas presuntamente constitutivas de responsabilidad administrativa atribuibles a servidores públicos de la Administración Pública Municipal



Acciones en materia de Investigación

NOMBRE DEL INDICADOR	OBJETIVO	VARIABLE A MEDIR	META CUALITATIVA	META CUANTITATIVA	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Declaración Patrimoniales Iniciales Presentadas	a) Verificar las condiciones funcionales de la plataforma electrónica: http://declaraneet.municipiodequeretaro.gob.mx/ b) Digitalizar los formatos de acuse de cumplimiento. c) Resguardar el documento consistente en acusos de cumplimiento de la obligación de los servidores públicos.	Cumplimiento de los servidores públicos obligados a presentar declaración de situación patrimonial	Dar cumplimiento a la normatividad en materia de responsabilidades administrativas garantizando la rendición de cuentas en materia patrimonial de los servidores públicos.	80%	Reporte semestral de las declaraciones de situación patrimonial recibidas.
Declaraciones de Modificación Patrimonial Presentadas	a) Coordinar trabajos, difusión, capacitaciones, reuniones o estrategias preliminares con las Secretarías, Institutos o Dependencias que forman parte de la estructura Municipal, para cumplimiento de dicha obligación. b) Supervisar que los Servidores Públicos del Municipio de Querétaro cumplan con dicha obligación durante el mes de Mayo de cada año. c) Digitalizar los formatos de acuse de cumplimiento de la obligación. d) Resguardar el documento consistente en acusos de cumplimiento de la obligación de los servidores públicos que los presente ante la Dirección de Investigación	Incumplimiento de los servidores públicos obligados a presentar declaración de situación patrimonial	Dar cumplimiento a la normatividad en materia de responsabilidades administrativas garantizando la rendición de cuentas en materia patrimonial de los servidores públicos.	100%	Reporte de las declaraciones de situación patrimonial recibidas en el mes de mayo.
Declaraciones Patrimoniales Finales Presentadas	a) Digitalizar los formatos de acuse de cumplimiento de la obligación de cada uno de los servidores públicos que los presenten ante la Dirección de Investigación para los efectos de la Ley de Transparencia. b) Resguardar el documento consistente en acusos de cumplimiento de la obligación.	Incumplimiento de los servidores públicos obligados a presentar declaración de situación patrimonial	Dar cumplimiento a la normatividad en materia de responsabilidades administrativas garantizando la rendición de cuentas en materia patrimonial de los servidores públicos.	70%	Reporte semestral de las declaraciones de situación patrimonial recibidas.
Solicitud de Investigación por Denuncias o quejas presentadas a través del portal del Municipio de Querétaro	La Dirección de Investigación es la responsable de dar seguimiento a las quejas o denuncias electrónicas recibidas vía correo electrónico, para lo cual solicitará los Informes o acciones a que haya lugar a las Secretarías, Entidades u Organismos correspondientes a fin de brindar la atención o seguimiento de lo aludido por el ciudadano.	Atención a las quejas presentadas	Coadyuvar a combatir la corrupción en beneficio de la administración pública.	100%	Reporte semestral de las quejas recibidas y atendidas.
Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa	En ejercicio de las Facultades conferidas por el artículo 20 Fracción IV, V y VI del Reglamento del Órgano Interno del Municipio de Querétaro, la Dirección de Investigación será la responsable de investigar las presuntas responsabilidades administrativas; investigación que podrá iniciar de oficio, por denuncia o derivado de auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o en su caso, de auditorías externas y que deberá ser encausada a esclarecer si las conductas y omisiones de los Servidores Públicos y particulares involucrados pueden o no constituir Responsabilidades Administrativas en el ámbito de su competencia.	Atención y solución a las denuncias presentadas en contra de servidores públicos de la administración pública municipal	Establecer las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos del Municipio de Querétaro	100%	Reporte semestral de los expedientes radicados.
Procesos de Entrega - Recepción	La Dirección de Investigación será la responsable de formalizar y dar seguimiento al procedimiento de entrega recepción en caso de cese, despido, renuncia, destitución, licencia por tiempo definido o indefinido, promoción, cambio de puesto o cuando por cualquier causa deban separarse de su encargo los Servidores Públicos del Municipio de Querétaro, además se constituirá como administrador para uso del Sistema de Entrega Recepción.	Porcentaje de unidades administrativas que cumplen en tiempo y forma la entrega recepción respectiva	Dar cumplimiento a la Ley de Entrega Recepción para el Estado de Querétaro	80%	Reporte semestral de los procesos de entrega recepción formalizados.
Cuadernos Administrativos por Exhortos de Órgano Interno de Control Externo	Las autoridades de procuración de justicia administrativa de otros municipios o entidades federativas, de manera fundada y motivada, pueden solicitar el auxilio de la Dirección de Investigación del Municipio de Querétaro para la práctica de un acto procedimental. Dicha solicitud se realizará por exhorto lo cual garantizará su autenticidad. La Dirección de Investigación dará inicio a un cuaderno administrativo a través del cual colaborará y tramitará sin demora los requerimientos que reciba, sujetándose a lo previsto en la Constitución, Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como a las disposiciones contenidas en otras normas y convenios de colaboración que se hayan emitido o suscrito de conformidad con ésta.	Atención y cumplimiento de las solicitudes de exhorto	Coadyuvar con las diversas autoridades en materia administrativa para la pronta y expedita administración de justicia.	100%	Reporte semestral de los exhortos recibidos y diligenciados.
Recursos de Inconformidad Interpuestos en contra de resoluciones emitidas por el comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de servicios del Municipio de Querétaro.	La Dirección de Investigación será responsable de dar trámite al Recurso de Inconformidad interpuesto en contra de las resoluciones emitidas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, quien además de resolver la procedencia o improcedencia de la impugnación, se pronunciará sobre su admisión o desechamiento, así como de las pruebas ofrecidas dentro del mismo, para lo cual dará inicio a un cuaderno administrativo de Recurso de Inconformidad.	Atención y solución a los recursos de inconformidad interpuestos en contra de resoluciones emitidas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de servicios del Municipio de Querétaro.	Garantizar la legalidad de los procesos de adjudicación verificados ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.	100%	Reporte semestral de los exhortos recibidos y resueltos.

III. DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES

Las actividades que desarrolla la Dirección de Responsabilidades conllevan una especialización técnica, tanto en los procedimientos de responsabilidades de servidores públicos como en los procedimientos administrativos en materia de responsabilidad patrimonial del Estado, requiriendo ambos rubros un enfoque que tenga como objetivo la eficiencia y eficacia en el servicio que se presta a la ciudadanía. Para ello, se procurará atender ambos principios tanto en la atención al público como en la estructura organizacional con que se cuenta.

Responsabilidades de los servidores públicos. Los procedimientos de responsabilidades de los servidores públicos que conoce esta Dirección se componen en dos rubros: los procedimientos administrativos de responsabilidad de cualquier servidor público y todos aquellos que versan sobre faltas administrativas cometidas por el personal sujeto a la disciplina policial, en donde la competencia de se circunscribe al apoyo técnico en la sustanciación de la etapa a las audiencias y el desahogo de los medios de prueba a solicitud del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

El objetivo que se traza para el año 2020 es incrementar la eficiencia en la recepción de los informes de presunta responsabilidad y el seguimiento de los procedimientos para ello la ruta de acción será apoyada en las herramientas tecnológicas y digitales, en particular en la adecuación de nuestros sistemas digitales de registro y monitoreo de esos expedientes.

Responsabilidad patrimonial del estado. Atención a las reclamaciones que por daños sufridos en su persona o patrimonio presenta la ciudadanía por actividad administrativa irregular del Municipio, para ello se implementará un sistema de seguimiento y monitoreo de los procedimientos en la materia; buscando con ello que la respuesta y atención que se brinde a la ciudadanía sea más expedita y, a la par, que por medio de ese sistema se fortalezca la actividad organizacional de la Dirección en la distribución de las cargas de trabajo para el personal, fortaleciendo con ello la coordinación al interior del Órgano Interno de Control del Municipio, con

el objetivo de mejorar los niveles de confianza del ciudadano en el desempeño y la gestión municipal.

Profesionalización. Para lograr los objetivos que se trazaron con anterioridad y a su vez, capacitar y actualizar al personal, se plantean que los siguientes cursos: Redacción del texto jurídico y Medios de impugnación en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Se buscará además acercar y estrechar la comunicación, vinculación y apoyo con las distintas áreas de la administración pública del Municipio de Querétaro a través de asesorías estratégicas a las áreas que mayor incidencia tienen con las actividades de esta Dirección y que repercutirá favorablemente como una medida estratégica anticorrupción.

Acciones de la Dirección de Responsabilidades

NOMBRE DEL INDICADOR	OBJETIVO	VARIABLE A MEDIR	META CUALITATIVA	META CUANTITATIVA	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Resoluciones emitidos por Responsabilidad Administrativa	Resoluciones emitidos por Responsabilidad Administrativa	Número de resoluciones de procedimientos administrativos de responsabilidades	Asegurar la certeza jurídica de las quejas y denuncias en contra de los servidores públicos	100%	Reportes trimestrales al Sistema de Evaluación de Desempeño del Municipio de Qro.
Radicación de Informes de presunta responsabilidad administrativa	Radicar los informes de presunta responsabilidad administrativa.	Número de informes de presunta responsabilidad administrativa radicados.	Garantizar el desempeño optimo en la administración pública municipal	100%	Reportes trimestrales al Sistema de Evaluación de Desempeño del Municipio de Qro.
Radicación de expedientes del Consejo de Honor y Justicia de la SSPM.	Expedientes del Consejo de Honor y Justicia de la SSPM	Número de expedientes del Consejo de Honor y Justicia de la SSPM radicados.	Asegurar la certeza jurídica de las quejas y denuncias en contra del personal operativo de la SSPM	100%	Reportes trimestrales al Sistema de Evaluación de Desempeño del Municipio de Qro.
Radicación de solicitudes de Indemnización por responsabilidades de daño patrimonial.	Solicitud de Indemnización por Responsabilidades de Daño Patrimonial	Número de solicitudes de Indemnización por Responsabilidades por daño patrimonial radicados.	Garantizar el desempeño optimo en la administración pública municipal	100%	Reportes trimestrales al Sistema de Evaluación de Desempeño del Municipio de Qro.
Radicación de cuadernos administrativos por solicitudes de colaboración por parte de las autoridades.	Cuadernos Administrativos por solicitudes de colaboración por parte de las autoridades	Número de solicitudes de colaboración por parte de las autoridades.	Garantizar el desempeño optimo en la administración pública municipal	100%	Reportes trimestrales al Sistema de Evaluación de Desempeño del Municipio de Qro.
Resoluciones emitidos por Responsabilidad por daño patrimonial	Resoluciones emitidas por Responsabilidad por Daño Patrimonial	Número de resoluciones de procedimientos por Responsabilidad por daño patrimonial	Garantizar el desempeño optimo en la administración pública municipal	100%	Reportes trimestrales al Sistema de Evaluación de Desempeño del Municipio de Qro.
contestaciones a los medios de impugnación interpuestos en contra de actos administrativos y resoluciones emitidos.	Medios de Impugnación interpuesto en contra actos administrativos y resoluciones emitidos	Número de contestaciones a los medios de impugnación interpuestos en contra de actos administrativos y resoluciones emitidos.	Garantizar el desempeño optimo en la administración pública municipal	100%	Reportes trimestrales al Sistema de Evaluación de Desempeño del Municipio de Qro.

IV. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

El Órgano Interno de Control además de ser el responsable del correcto funcionamiento tanto técnico como administrativo y operativo de todas las direcciones a su cargo, también tiene el compromiso de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Programa de trabajo 2020. Entre sus principales objetivos están el de mantener una correcta cercanía con la ciudadanía.

Aunado a lo anterior realizará acciones tendientes a: Verificar el ejercicio y la correcta aplicación del gasto público, la observancia y aplicación de los manuales de procedimientos aplicables a la administración pública municipal, coordinar los procesos de solventación de observaciones contenidas en las auditorías que realicen tanto el Estado como la federación a los fondos transferidos y ejercidos por el Municipio y desempeñar funciones de vigilancia como Comisario en los organismos autónomos.

Acciones del Órgano Interno de Control

NOMBRE DEL INDICADOR	OBJETIVO	VARIABLE A MEDIR	META CUALITATIVA	META CUANTITATIVA	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Evolución patrimonial	Realizar una verificación aleatoria de la evolución del patrimonio de los Servidores Públicos del Municipio de Querétaro que permita prevenir, corregir y/o sancionar cualquier anomalía y/o irregularidad detectada.	Declaraciones patrimoniales iniciales, de modificación y/o finales y toda información complementaria a las mismas.	Porcentaje resultante de expedientes de evolución analizados contra programado	100%	Reporte de las declaraciones de situación patrimonial.
Padrón de Servidores Públicos obligados a presentar manifestaciones de bienes.	Administrar el Padrón de Servidores Públicos Municipales obligados a presentar manifestaciones de bienes.	Declaraciones patrimoniales iniciales, de modificación y/o finales y toda información complementaria a las	Porcentaje resultante de sujetos en padrón contra obligados vigentes.	100%	Reporte del padrón de servidores públicos obligados a presentar manifestación.
Seguimiento a las erogaciones en materia de Comunicación Social	Administrar el Sistema Público local de gastos de Comunicación Social.	Informes de erogaciones en materia de comunicación social.	Porcentaje resultante de la revisión de los informes mensuales.	100%	Reporte de gasto realizado por comunicación social.
Marco Integrado de Control Interno.	Homologar la implementación del Marco Integrado de Control Interno del Sistema Nacional de Fiscalización.	Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno	Conclusión de la propuesta de Lineamientos y del MICI municipal para su presentación a Cabildo.	Generar propuesta de Lineamientos y Manual del Marco Integrado de Control Interno para el Municipio de Querétaro.	Informe de avance y en su caso, conclusión.
Evaluación Ciudadana	Administrar el Sistema de Evaluación Ciudadana, que permita evaluar la satisfacción de los usuarios de los trámites y servicios de alto impacto y captar recomendaciones ciudadanas para la mejora de los trámites municipales	Encuestas de Evaluación Ciudadana.	Porcentaje resultante de las encuestas recabadas contra las programadas.	Recabar el 100% de las encuestas programadas.	Encuestas realizadas.

“Querétaro lo hacemos todos”

M. en A. P. José Alejandro Agustín Luna Lugo
Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 7 FOJAS ÚTILES EL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2019, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QROJ.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCION I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCION I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.

CUARTO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

I.- En materia de fraccionamientos:

III. La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).

OCTAVO. *Las licencias y autorizaciones que señala el presente Acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.”*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 09 de septiembre de 2019, dirigido al Mtro. Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible, el Lic. Norberto Alvarado Alegría Apoderado Legal de “Pangea Desarrolladora Inmobiliaria”, S.A.P.I. de C.V., solicita la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento “Nuevo Refugio”, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 341,127.863 m2.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 17,061 de fecha 20 de noviembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría número 35 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil electrónico número 33988-1, se hace constar la comparecencia de José Oleszcovski Wasserteli en representación del señor Víctor David Mena Aguilar, a efecto de formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada “Pangea Desarrolladora Inmobiliaria”, S. de R. L. de C.V.

2. Mediante la Escritura Pública número 30,929 de fecha 22 de noviembre de 2016, ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría número 25 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 0217634/0009, 00521523/0006 y en el folio de Plan de Desarrollo 00000009/0061 de fecha 14 de diciembre de 2016, comparece la sociedad denominada “Pangea Desarrolladora Inmobiliaria”, S.A.P.I. de C.V., para protocolizar el Acuerdo de Cabildo celebrado con fecha 9 de febrero de 2016, relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Protección Especial a uso Habitacional con densidad de Población de 400 Hab./Ha., de una Fracción que forma parte de los predios identificados como Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda de Menchaca y de la Fracción A resultante de la subdivisión del Predio Rústico ubicado en la jurisdicción de la Cañada, denominado El Refugio, en esta ciudad.

3. Mediante Escritura Pública número 44,391 de fecha 19 de febrero de 2019, ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario Público Adscrito de la Notaría número 24, de esta Demarcación Notarial de la cual es Titular el Licenciado Fernando Lugo Pelayo, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico 33988-1 de fecha 25 de febrero de 2015, se hace constar la comparecencia de la señorita Adriana Gabriela Meave Orozco, en su carácter de Delegada Especial de las resoluciones adoptadas fuera de asamblea de fecha 23 de diciembre de 2014 de la Sociedad mercantil denominada “Pangea Desarrolladora Inmobiliaria”, S. de R. L. de C.V., se transforma de una sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable a una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable S.A.P.I. de C.V., quedando la denominación “Pangea Desarrolladora Inmobiliaria”, S.A.P.I. de C.V., así como el otorgamiento a favor de Norberto Alvarado Alegría, el poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración, para ejercerlos de forma conjunta o individual.

4. La Comisión Nacional del Agua Gerencia Estatal en Querétaro, Subgerencia de Ingeniera mediante oficio número BOO.E.56.4-01531 de fecha 15 de abril del 2004, emite el estudio hidrológico de la cuenca de influencia del Desarrollo Habitacional “El Refugio” ubicado en el Anillo Vial Fray Junípero Serra, Ex - Hacienda de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

5. La Comisión Nacional del Agua Gerencia Estatal en Querétaro Subgerencia de Ingeniera mediante oficio número BOO.E.56.4.-No 2475 de fecha 09 de septiembre de 2008, emite validación del Estudio Hidrológico para los proyectos de los desarrollos urbanos EL Refugio, Rancho el Salvador y La Pradera ubicados en los Municipios de Querétaro y El Marqués.

6. La Coordinación de Ordenamiento Urbano perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a Secretaría Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, emite la Licencia de Fusión de Predios folio FUS201700191 de fecha 07 de junio de 2017, para fusionar 2 predios con superficies de 486,107.700 m2 y 277,573.404 m2, quedando una superficie de 763,681.104 m2 en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción Cuarta de la EX Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

7. La Coordinación de Ordenamiento Urbano perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a Secretaría Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, emite la Licencia de Subdivisión de Predios folio FUS201800292 de fecha 19 de julio de 2018, para Subdividir en 4 Fracciones, el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción Cuarta de la EX Hacienda Menchaca

y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 763,681.104 m2, quedando las siguientes Fracciones:

Fracción A	Superficie	401,173.613 m2
Fracción B	Superficie	351,726.078 m2
Fracción C	Superficie	8,841.345 m2
Fracción D	Superficie	1,940.068 m2

8. Mediante Escritura Pública Número 35,605, de fecha 23 de mayo de 2018, ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaria número 25 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00590966/001 de fecha 09 de julio de 2018, se hace constar la comparecencia de la sociedad anónima promotora de inversión de capital variable denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", para protocolizar la Licencia de Subdivisión de Predios folio FUS201800292 de fecha 19 de julio de 2018, para Subdividir en 4 Fracciones, el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción Cuarta de la EX Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

9. Mediante Escritura Pública Número 36,033 de fecha 08 de agosto de 2018, ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaria número 25 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00598132/0001, 00598133/0001, 00598134/0001 y 00598135/0001 de fecha 31 de octubre de 2018, se hace constar la comparecencia de la sociedad anónima promotora de inversión de capital variable denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", para protocolizar la Licencia de Fusión de Predios folio FUS201700191 de fecha 07 de junio de 2017 de las: Fracción A, Ex Hacienda de Menchaca con una superficie de 486,107.700 m2, Fracción A-1, ubicado en la Jurisdicción de la Cañada, denominado el Refugio con una superficie de 277,573.404 m2, quedando una superficie total de Fusión en la Carretera Anillo Vial II Fray Junípero Serra Ex Hacienda de Menchaca con una superficie de 763,681.104 m2.

10. La Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado, S.A. de C.V., mediante Dictamen de Viabilidad de los Servicios Integrales de Agua con número de expediente EXP.NR-01-08-2018 de fecha 31 agosto de 2018, autoriza en una superficie de 341,127.863 m2, compuesto por 2,729 unidades privativas de uso habitacional, para el suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reusó de aguas residuales para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

11. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de septiembre de 2018, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Acepta como área de donación la Fracción A, con una superficie de 401,173.613 m2, resultante de la Licencia de Subdivisión de predios FUS201800292, por concepto de Transmisión Gratuita a favor del Municipio de Querétaro, por el desarrollo inmobiliario ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Ex Hacienda de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

12. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Tercero, Séptimo y Transitorio Primero de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de septiembre de 2018, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Acepta como área de donación la Fracción A, con una superficie de 401,173.613 m2, resultante de la Licencia de Subdivisión de predios FUS201800292, por concepto de Transmisión Gratuita a favor del Municipio de Querétaro, por el desarrollo inmobiliario ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Ex Hacienda de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el Desarrollador presenta:

TERCERO Y SÉPTIMO: Escritura Pública Número 39,164 de fecha 18 de octubre de 2019, ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaria Pública Número 25 de esta Demarcación, instrumento pendiente de inscripción ante el registro público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, se hace constar la Donación y la Protocolización del presente Acuerdo.

TRANSITORIO PRIMERO: Publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 16 de octubre de 2018, Año I, Número 1 y publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 09 de noviembre de 2018, Tomo CLI, Número 100.

13. La Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, emite Deslinde Catastral folio DMC2018124, de fecha 13 de noviembre de 2018, para el predio identificado con la clave catastral 140108401171001, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad y con una superficie de 341,127.863 m2.

14. Mediante Escritura Pública número 37,605 de fecha 16 de noviembre de 2018, ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaria Pública número 25 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00598133/0002 de fecha 03 de diciembre de 2018, se hace constar el Deslinde Catastral folio DMC2018124, de fecha 13 de noviembre de 2018 para el predio identificado con la clave catastral 140108401171001, emitido por la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad y con una superficie de 341,127.863 m².

15. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio número DP1008/18 de fecha 07 de noviembre de 2018, emite la factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", con una superficie de 341,127.863 m², ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

16. La Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante oficio número SEDESO/DDU/COU/FC/1736/2018, de fecha 23 de noviembre de 2018, emite el Visto Bueno de Lotificación para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", con una superficie de 341,127.863 m², ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con las siguientes superficies:

FRACCIONAMIENTO "NUEVO REFUGIO"				
CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES				
USO	SUPERFICIE M2	%	NO. DE VIVIENDAS	NÚMERO DE LOTES
Superficie Vendible Habitacional	206,278.026	60.47%	2401	198
Corredor Urbano	57,603.648	16.89%	328	6
Comercial y/o Servicios	7,484.970	2.19%	0	2
Donación Área Verde	7,033.106	2.06%	0	14
Lote Reserva del Propietario	120.161	0.04%	0	1
Servicios de Infraestructura	4,006.766	1.17%	0	6
Vialidad y Banqueta	58,601.186	17.18%	0	0
TOTAL	341,127.863	100.00%	2,729	227

En cumplimiento al Artículo 156, correspondiente al Capítulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, por concepto de transmisión a título gratuito, el Desarrollador deberá de transmitir a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por concepto de Área Verde una superficie de 7,033.106 y por concepto de Vialidades y Banqueta una superficie de 58,601.186 m².

17. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS2018 M3360-A de fecha 08 de noviembre de 2018, autoriza un Fraccionamiento con 2,740 viviendas con zona para comercio y servicios, con una superficie de 351,726.08 m², identificado con la Clave Catastral 140108401171001, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

18. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS2018 3750-A de fecha 29 de noviembre de 2018, modifica el DUS2018 M3360-A de fecha 08 de noviembre de 2018 y se autoriza un Fraccionamiento con 2,740 viviendas con zona para comercio y servicios, con una superficie de 341,127.863 m², identificado con la Clave Catastral 140108401171001, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

19. Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado, emite planos de Red de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Red de Drenaje Sanitario, con expediente número EXP. 04-2019 de fecha 12 de marzo de 2019 con vigencia hasta 12 de marzo de 2020, para para el predio identificado con la clave catastral 140108401171001, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio

resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

20. Comisión Federal de Electricidad, mediante planos de Media Tensión Subterránea y Alumbrado Público emite el Visto Bueno con fecha de marzo 2019, para trámites ante otras dependencias, para el predio ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

21. La Comisión Estatal de Infraestructura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número CEI/SC/DPPV/00290/2019 de fecha 26 de marzo de 2019, emite la Autorización de Acceso al para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", con una superficie de 341,127.863 m², ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

22. La Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, mediante oficio SEMOV/2019/440 de fecha 15 de abril de 2019, emite el Dictamen de Impacto en Movilidad para un Fraccionamiento con 2,740 ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

23. La Secretaría de Desarrollo Sostenible del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio SEDESU/140/2019 de fecha 16 de abril de 2019, emite el Impacto Ambiental para una superficie de 334,695.119 m², para construcción de 18 macrolotes habitacionales con un total de 2,729 viviendas ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

Para la superficie restante de 6,432.741 m², deberá de sujetarse a lo establecido por la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano (PEPMADU), debiendo ingresar una vez finalizado el procedimiento administrativo, el documento emitido por esta Procuraduría demostrando el cierre del mismo.

24. El Desarrollador Presenta solicitud de seguridad para obras en construcción de fecha 03 de mayo de 2019, ingresada en la Unidad Municipal de Protección Civil, adscrita a la Secretaría General de Gobierno del Municipio de Querétaro, para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", con una superficie de 341,127.863 m², ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

25. La Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro emite el Recibo Oficial de pago número R-12034869 de fecha 14 de mayo de 2019, por el concepto del pago del Impuesto Predial para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

26. Mediante Acuerdo de Delegación de Facultades la Secretaría de Desarrollo Sostenible Autoriza el 17 de junio de 2019, el expediente número EXP. 14/19, relativo a la autoriza la Denominación, Lotificación Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, Nomenclatura de las Vialidades para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", con una superficie de 341,127.863 m², ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

27. Para cumplir con los Acuerdos Quinto, Sexto, Séptimo, Transitorio Primero y Transitorio Tercero del Acuerdo de Delegación de Facultades la Secretaría de Desarrollo Sostenible el 17 de junio de 2019, identificado con el número de expediente EXP. 14/19, relativo a la autoriza la Denominación, Lotificación Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, Nomenclatura de las Vialidades para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", el Desarrollador presenta lo siguiente:

QUINTO: El Desarrollador presenta cumplimiento parcial, mediante Constancia de Trámite de Escrituración, emitido por Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaria Pública número 25 de esta Demarcación Notarial de fecha 23 de octubre de 2019, para cumplir con lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, por concepto de Área Verde una superficie de 7,033.106 y por concepto de Vialidades y Banqueta una superficie de 58,601.186 m²., para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio".

SEXTO: Recibo Oficial número R-12036922 de fecha 02 de julio de 2019, por los Derechos de Nomenclatura de las Vialidades de nueva creación, para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", Recibo oficial número R-12036923 de fecha 02 de julio de 2019, por los Derechos de Supervisión del Fraccionamiento "Nuevo Refugio", La Dirección de Ingreso, adscrita a la Secretaría de Finanzas medite

oficio DI/CNF/3737/2019 de fecha 19 de agosto de 2019, Autoriza el pago en parcialidades por los conceptos de los Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Corredor Urbano, Recibo Oficial número R-12037322 y R-12037321 por el pago de la primera y segunda parcialidad del convenio, Recibo Oficial número R-12037317 de fecha 08 de agosto de 2019, por el Impuesto de Superficie Vendible Comercial y/o Servicios del Fraccionamiento "Nuevo Refugio", Recibo Oficial número R-12037318 de fecha 08 de agosto de 2019 por el Impuesto por la Superficie de Reserva del Propietario del Fraccionamiento "Nuevo Refugio", Recibo Oficial número R-12036924 de fecha 01 de julio de 2019, por la Autorización de la Lotificación del Fraccionamiento "Nuevo Refugio", Recibo Oficial número R-12036925 de fecha 01 de julio de 2019, por la Autorización de la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Nuevo Refugio", Recibo Oficial número R-12036926 de fecha 01 de julio de 2019, por la Autorización de la Autorización de la Denominación del Fraccionamiento "Nuevo Refugio".

SÉPTIMO: La Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano (PEPMADU), emite Acuerdo de Causa Ejecutoria, para finalizar el procedimiento administrativo número de expediente PERMADU/UAJ/020/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

TRANSITORIO PRIMERO: Publicaciones de las Gacetas de Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 15 de octubre de 2019, Año II, Número 28 Tomo I, publicación de fecha 29 de octubre de 2019, Año II, Número 29, Tomo I y publicaciones del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 25 de octubre de 2019, Tomo CLII, Número 77, de fecha 01 de noviembre de 2019, Tomo CLI, Número 77.

TRANSITORIO TERCERO: El Desarrollador presenta Constancia de Trámite de Escrituración, emitida por Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría Pública número 25 de esta Demarcación Notarial de fecha 01 de noviembre de 2019, Número de Escritura 39,204.

28. El Departamento de Alumbrado Público adscrito a La Secretaría de Servicios Públicos Municipales medite oficio de fecha 10 de julio del 2019, emite la autorización del Alumbrado Publico para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

29. La Comisión Estatal de Infraestructura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número CEI/SI/DPCH/00316/2019 de fecha 23 de julio de 2019, emite la validación del estudio hidrológico para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

30. La Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado, S.A. de C.V. mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2019, emite la revisión y aprobación de proyecto plan maestro para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

31. La Dirección de Desarrollo Urbano Adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, medite oficio DDU/COU/FC/5388/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, emite el avance de las obras de urbanización para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que en el Fraccionamiento "Nuevo Refugio" cuenta con un avance estimado de 47.13% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$58,621,640.18 (Cincuenta y ocho millones seiscientos veintiún mil seiscientos cuarenta pesos 18/100 M.N.) correspondiente al 52.87% de obras pendientes por realizar.

32. El Desarrollador presenta Fianza emitida por SOFIMEX , Institución de Garantías, S.A., número de Fianza 2361487 de fecha 11 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y terminación de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Nuevo Refugio", ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

33. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Autorización de la Venta Provisional de Lotes, para el Fraccionamiento “Nuevo Refugio”, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la cantidad de \$5,797.70 (Cinco mil setecientos noventa y siete pesos, 70/100 M.N.).

Mediante oficio número SAY/8697/2019, de fecha 25 de noviembre de 2019, se informa que el día 22 de noviembre de 2019, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS, se autorizó el siguiente asunto:

Autorización de la Venta Provisional de Lotes con 227 Lotes, para el Fraccionamiento “Nuevo Refugio”, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

Lo anterior con fundamento en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo, de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, relativo a la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza** a la empresa denominada “Pangea Desarrolladora Inmobiliaria”, S.A.P.I. de C.V., la Venta Provisional de Lotes con 227 Lotes, **para el Fraccionamiento “Nuevo Refugio”**, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

La presente Autorización de Venta de Lotes tendrá la misma vigencia, que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras De Urbanización; la cual se Autorizó mediante Acuerdo de Delegación de Facultades la Secretaría de Desarrollo Sostenible el 17 de junio de 2019, identificado con el número de expediente EXP. 14/19.

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Autorización de la Venta Provisional de Lotes, para el Fraccionamiento “Nuevo Refugio”, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, como se Señala en el Considerando 33 del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

3. El Desarrollador debe de presentar cumplimiento en el plazo que establece el Acuerdo Octavo, del Acuerdo de Delegación de Facultades la Secretaría de Desarrollo Sostenible el 17 de junio de 2019, identificado con el número de expediente EXP. 14/19, relativo a la autoriza la Denominación, Lotificación Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, Nomenclatura de las Vialidades para el Fraccionamiento “Nuevo Refugio”, con una superficie de 341,127.863 m2, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

4. El Desarrollador debe de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento y ante la Secretaría del Ayuntamiento así como esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Protocolización e Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, la Escritura Pública Número 39,204 de fecha 01

de noviembre de 2019, emitida por Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaria Pública número 25 de esta Demarcación Notarial.

5. El Desarrollador debe de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento y ante la Secretaría del Ayuntamiento así como esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Autorización del proyecto de las Áreas Verdes y Riego, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", con una superficie de 341,127.863 m², ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
6. El Desarrollador debe de presentar en un periodo máximo de 60 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento y ante la Secretaría del Ayuntamiento así como esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la ratificación de la fianza emitida por SOFIMEX , Institución de Garantías, S.A., número de Fianza 2361487 de fecha 11 de octubre de 2019, para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, como se señala en el Considerando 32 del presente Estudio Técnico.
7. El Desarrollador debe de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento y ante la Secretaría del Ayuntamiento así como esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, los Avances de las Acciones de Mitigación Vial emitidas por la Secretaría de Movilidad, para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
8. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades Federales y Estatales en Materia de Vivienda, Desarrollo Urbano y Protección al Medio Ambiente.
9. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
10. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
11. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.
12. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
13. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
14. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
15. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal;

así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banquetta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

16. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
17. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
18. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.
19. En caso de que la autorización genere modificaciones en sus términos o aspectos sociales, los condóminos y/o desarrollador, deberán acercarse a la Secretaría de Gobernación del Municipio de Querétaro a fin de solucionar las diferencias y/o inconformidades que se pudiesen generar.
20. En cuanto al buen funcionamiento de la infraestructura de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, los condóminos deberán dirigirse al organismo operador correspondiente, al desarrollador, a la Secretaría de Gobernación del Municipio de Querétaro y Secretaría de Obras Públicas Municipales, a fin de que en caso de existir cualquier tipo de problemática que se genere al respecto, se lleven a cabo las acciones a que haya lugar a través de dichas instancias.
21. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.
22. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO; SEGUNDO. PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE ENTIENDE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE A TRAVÉS DE SU TITULAR, COMO EL ÁREA ENCARGADA DEL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; CUARTO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I. EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I. LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO); OCTAVO: LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN

EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE MÉRITO.

ACUERDO

PRIMERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible Autoriza**, a la empresa denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", S.A.P.I. de C.V., la Venta Provisional de Lotes con 227 Lotes, **para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio"**, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

La presente Autorización de Venta de Lotes tendrá la misma vigencia, que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras De Urbanización; la cual se Autorizó mediante Acuerdo de Delegación de Facultades la Secretaría de Desarrollo Sostenible el 17 de junio de 2019, identificado con el número de expediente EXP. 14/19.

SEGUNDO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Autorización de la Venta Provisional de Lotes, para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, como se Señala en el Considerando 33 del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

TERCERO. El Desarrollador debe de presentar cumplimiento en el plazo que establece el Acuerdo Octavo, del Acuerdo de Delegación de Facultades la Secretaría de Desarrollo Sostenible el 17 de junio de 2019, identificado con el número de expediente EXP. 14/19, relativo a la autoriza la Denominación, Lotificación Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, Nomenclatura de las Vialidades para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", con una superficie de 341,127.863 m2, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

CUARTO. El Desarrollador debe de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento y ante la Secretaría del Ayuntamiento así como esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Protocolización e Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, la Escritura Pública Número 39,204 de fecha 01 de noviembre de 2019, emitida por Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaria Pública número 25 de esta Demarcación Notarial.

QUINTO. El Desarrollador debe de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento y ante la Secretaría del Ayuntamiento así como esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Autorización del proyecto de las Áreas Verdes y Riego, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", con una superficie de 341,127.863 m2, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

SEXTO. El Desarrollador debe de presentar en un periodo máximo de 60 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento y ante la Secretaría del Ayuntamiento así como esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la ratificación de la fianza emitida por SOFIMEX , Institución de Garantías, S.A., número de Fianza 2361487 de fecha 11 de octubre de 2019, para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, como se señala en el Considerando 32 del presente Estudio Técnico.

SÉPTIMO. El Desarrollador debe de presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento y ante la Secretaría del Ayuntamiento así como esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, los Avances de las Acciones de Mitigación Vial emitidas por la Secretaría de Movilidad, para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

OCTAVO. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades Federales y Estatales en Materia de Vivienda, Desarrollo Urbano y Protección al Medio Ambiente.

NOVENO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

DÉCIMO PRIMERO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO QUINTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO SEXTO. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SÉPTIMO. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO OCTAVO. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

DÉCIMO NOVENO. En caso de que la autorización genere modificaciones en sus términos o aspectos sociales, los condóminos y/o desarrollador, deberán acercarse a la Secretaría de Gobernación del Municipio de Querétaro a fin de solucionar las diferencias y/o inconformidades que se pudiesen generar.

VIGÉSIMO. En cuanto al buen funcionamiento de la infraestructura de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, los condóminos deberán dirigirse al organismo operador correspondiente, al desarrollador, a la Secretaría de Gobernación del Municipio de Querétaro y Secretaría de Obras Públicas Municipales, a fin de que en caso de existir cualquier tipo de problemática que se genere al respecto, se lleven a cabo las acciones a que haya lugar a través de dichas instancias.

VIGÉSIMO PRIMERO. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente Autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Epigmenio González y a Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal de “Pangea Desarrolladora Inmobiliaria”, S.A.P.I. de C.V.

Querétaro, Querétaro, a 27 de noviembre de 2019
A t e n t a m e n t e

Mtro. Genaro Montes Díaz
Secretario de Desarrollo Sostenible



QUERÉTARO
MUNICIPIO

GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2018-2021

“Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.